



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 067-2019-GM-MPC

Cañete, 25 de Junio de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 171-2019-GDETT-MPC, de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, **solicita reprogramación de vacaciones por necesidad de servicio para el mes de julio, del servidor Joseph Arthur Gonzales Yactayo (Policía Municipal) - Obrero bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 728, de la Municipalidad Provincial de Cañete**, toda vez que, sus vacaciones fueron programadas mediante Resolución Sub Gerencial N° 0127-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2018, (rol de vacaciones), para el mes de junio; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los funcionarios empleados de las Municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. **Los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos** sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, reconociéndoles los Derechos y Beneficios Inherentes de dicho régimen”.

Que, de acuerdo a Nuestro Marco Legal vigente, entre uno de los tres descansos remunerados reconocidos, es el descanso anual o vacaciones, desde la perspectiva constitucional vigente Constitución Política del Perú de 1993, reconoce textualmente al descanso anual remunerado, en el último párrafo del Art. 25°, señala que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0127-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueba el Rol de vacaciones correspondientes al año 2019, para el personal al amparo del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y del personal reincorporado judicialmente de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, a los trabajadores empleados les resulta aplicable la normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carreta Administrativa y del Sector Público; **mientras que a los Trabajadores Obreros le es aplicable el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.**

Que, el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 713, Ley de Consolidación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, estipula que el trabajador tiene derecho a treinta (30), días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Que, el Art. 14° del mismo cuerpo normativo señala que **“La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los interés propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de sus facultad directriz”**; asimismo, el “Art. 17° del mismo cuerpo normativo señala que, “El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendarios, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y ii) el resto del periodo vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendarios y como mínimo de un día calendario”.

///...



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 067-2019-GM-MPC

Que, mediante Informe N° 171-2019-GDETT-MPC, de fecha 30 de mayo de 2019, el Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, **solicita reprogramación de vacaciones por necesidad de servicio para el mes de julio, del servidor Joseph Arthur Gonzales Yactayo (Policía Municipal) - Obrero bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 728, de la Municipalidad Provincial de Cañete**, toda vez que, sus vacaciones fueron programadas mediante Resolución Sub Gerencial N° 0127-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2018, (rol de vacaciones), para el mes de junio; y,

Que, con Informe N° 0979-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 05 de junio de 2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos, remite todo lo actuado a este Despacho, a efecto de emitir pronunciamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 088-2019-AL-MPC;

Que, en atención al Proveído N° 1133-2019-GM-MPC, del 10 de junio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 282-2019-GM-MPC, de fecha 12 de junio de 2019, opina, que se declare procedente lo solicitado por el área usuaria, sobre reprogramación de vacaciones.

Que, en este orden de ideas y del análisis realizado a lo solicitado, se ha podido advertir que el Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, sustenta su pedido por motivo de necesidad del servicio, siendo que, han programado vacaciones de cuatro (04) Efectivos Policías Municipales, para el mes de junio, por lo que se han visto en la necesidad de solicitar la **reprogramación de sus vacaciones del servidor Joseph Arthur Gonzales Yactayo, para el mes de julio a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades asignadas**, en dicha área;

Que, en atención al Proveído N° 1181-2019-GM-MPC, con escrito de fecha 19 de junio de 2019, el Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, remite entre otro el Acta de Acuerdo del día 30 de mayo de 2019, celebrada entre el Sub Gerente de Comercio Mercado - Bach. Kenyo Oré Rodríguez y el servidor Joseph Arthur Gonzales Yactayo (Policía Municipal), llevada a cabo en la Oficina de Sub Gerencia de Comercio Mercados y Policía Municipalidad Provincial de Cañete, **en la que acuerdan aplazar las vacaciones programadas según cuadro de programación de vacaciones de 2019, de junio a agosto, por necesidad de servicios**;

Que, a mérito a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, en concordancia con la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la reprogramación de vacaciones, del servidor Joseph Arthur Gonzales Yactayo (Policía Municipal), Obrero bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, para el mes de julio del presente año, a razón de los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al encargado de planillas, al encargado de legajos y al encargado del control de asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL